

23 de enero, 2024

**ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE LAS RGCE 2024****Estimados Clientes y Amigos:**

El Servicio de Administración Tributaria publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del **19 de enero de 2024, los Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024 (RGCE 2024)** publicadas en la edición vespertina del 28 de diciembre de 2023, en vigor al día siguiente 29 de diciembre de 2023, con las excepciones que en la misma se establecen.

Es oportuno recordarles que de conformidad con la regla 1.1.1. de dichas RGCE 2024, el objeto de la misma es dar a conocer, agrupar y facilitar el conocimiento de las disposiciones de carácter general dictadas por las autoridades aduaneras y fiscales, en materia de comercio exterior y aduanal, mediante una publicación anual. Asimismo, en los casos no establecidos en la citada Resolución, será aplicable en lo conducente la Resolución Miscelánea Vigente (RMF 2024) y sus Anexos. Adicionalmente, esta Resolución es aplicable a las contribuciones, aprovechamientos federales, infracciones y sanciones, que se deban pagar con motivo de las operaciones de comercio exterior.

Para mejor referencia, se presenta la siguiente descripción de los Anexos de las RGCE para 2024:

<b>ANEXO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>1</b>	Formatos y modelos de comercio exterior (DOF 16-01-2024)
<b>2</b>	Trámites de comercio exterior (DOF 8-01-2024)
<b>3</b>	Aduanas y secciones aduaneras que cuentan con componentes de integración tecnológica para el uso del dispositivo tecnológico
<b>4</b>	Horario de las aduanas
<b>5</b>	Compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia aduanera y de comercio exterior
<b>6</b>	Reglas de operación del Consejo de clasificación arancelaria y compilación de criterios de clasificación arancelaria y del NICO
<b>7</b>	Mercancías por las que los ejidatarios no requieren inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos
<b>8</b>	Mercancías para uso exclusivo del importador por las que no se requiere inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos

9	Mercancías por las que no se está obligado al pago del IGI y equipo médico por cuya importación no se requiere inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos
10	Mercancías sujetas a inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos o al Padrón de Exportadores Sectorial
11	Rutas fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías desde Ensenada o Guaymas a los Estados Unidos de América
12	Mercancías que podrán salir del territorio nacional bajo el régimen de exportación temporal
13	Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley y su Reglamento (DOF 28-12-2024)
14	Importación o exportación de hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos y azufre, mediante pedimentos semanales o mensuales
15	Distancias y plazos máximos de traslado en días naturales para arribo de tránsitos
16	Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa, así como las rutas fiscales autorizadas para tal efecto
17	Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional
18	Mercancías que no pueden ser objeto del régimen aduanero de depósito fiscal
19	Datos inexactos, falsos u omitidos por los que se actualiza la infracción establecida en el artículo 184, fracción III de la Ley
20	Mercancías sujetas a la declaración de marcas nominativas o mixtas
21	Aduanas exclusivas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías
22	Instructivo para el llenado del pedimento
23	Mercancías peligrosas o mercancías que requieran instalaciones o equipos especiales para su muestreo o ambos
24	Información mínima que debe contener el sistema automatizado de control de inventarios

25	Puntos de revisión para la introducción de las mercancías procedentes de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional
26	Datos omitidos o inexactos relativos al cumplimiento de las NOM de información comercial por los que procede la retención de mercancías
27	Fracciones arancelarias de la TIGIE y NICO, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA
28	Mercancías que pueden importar las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS
29	Mercancías que no pueden destinarse a los regímenes: temporal de importación para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico
30	Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG)

Se comparten los siguientes links del DOF para mejor referencia:

Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5714750&fecha=19/01/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714750&fecha=19/01/2024#gsc.tab=0)

RGCE 2024

[https://www.dof.gob.mx/index\\_111.php?year=2023&month=12&day=28#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2023&month=12&day=28#gsc.tab=0)

Para mayor información y apoyo, favor de comunicarse con los expertos de CS ENCOR:

Pedro Trejo

[ptrejo@csencor.com](mailto:ptrejo@csencor.com)

Christian Peñaflor

[cpenaflor@csencor.com](mailto:cpenaflor@csencor.com)

Imelda Salinas

[isalinas@csencor.com](mailto:isalinas@csencor.com)

Armando Ramírez

[aramirez@csencor.com](mailto:aramirez@csencor.com)

Arliss Ayala

[aayala@csencor.com](mailto:aayala@csencor.com)

Alan Villarreal

[avillarreal@csencor.com](mailto:avillarreal@csencor.com)

Miguel Contreras

[mcontreras@csencor.com](mailto:mcontreras@csencor.com)